

BOLETÍN Nº 137 - 17 de julio de 2017

LAKUNTZA

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de útiles y otros elementos municipales

El Ayuntamiento de Lakuntza, en sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la citada Ordenanza. Publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 5 de abril de 2017, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente, por lo tanto, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la publicación de su texto íntegro para su efectividad.

Lakuntza, 31 de mayo de 2017.—El Alcalde, Patxi X. Razkin Sagastibeltza.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE ÚTILES Y OTROS ELEMENTOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma los precios públicos por utilización de maquinaria y útiles municipales por las personas físicas o jurídicas, organizaciones y entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Lo constituye la utilización del mobiliario, herramientas y utillaje municipal por personas físicas o jurídicas, así como por organizaciones o entidades a quienes el Ayuntamiento autorice, así como cualquier trabajo realizado por personal municipal que no esté previsto en otras Ordenanzas Municipales. Y en todo caso se prestarán con carácter subsidiario, con respecto a la iniciativa privada.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 3. Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y la misma deberá realizarse, en todo caso, al menos con dos días de antelación a la disposición del mobiliario.

Artículo 4. Estarán obligados al pago del precio público las personas o entidades a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización del mobiliario y útiles citados.

Artículo 5. La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de mobiliario y útiles municipales, aprobada a tal efecto por la Corporación.

Será necesario abonar las tasas antes de llevarse el material.

Los desperfectos que se ocasionen, previa valoración por los técnicos del Ayuntamiento, serán a cargo del solicitante.

BASES, TIPOS Y TARIFAS

Artículo 6. La base imponible esta determinada por el tiempo que dure la utilización de los diversos elementos cedidos.

Artículo 7. El tiempo que utilización se computará por días y horas, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes municipales, hasta su devolución a los mismo, considerándose siempre la fracción como día u hora completos.

Artículo 8. Las tarifas a aplicar por la utilización del mobiliario y utillaje serán las que figuren en el Anexo.

8.1. En las tarifas relativas a cesión de vehículos y maquinaria que requieren un especial manejo, se incluye la prestación del bien y de una persona que lo maneje. Si para la prestación se precisa la intervención de mayor número de personas la cuota a abonar será el resultado de incrementar a las tarifas por cesión de estos elementos, el coste del personal que haya intervenido en la prestación de acuerdo con su categoría y número de horas empleadas.

8.2. En las tarifas relativas a tableros, se incluye la prestación del bien y de un empleado municipal que dará las indicaciones para su montaje y desmontaje.

8.3. En los casos en que el montaje y traslado de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y por medios municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifas por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y montaje y número de horas que se empleen.

8.4. En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, la tasa se incrementará en el coste de dichos materiales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. Los particulares interesados en la cesión lo solicitarán por escrito en la instancia específica “solicitud de material municipal”, con clara especificación del que necesitan y el tiempo que lo han de utilizar.

Artículo 10. En los casos previstos en esta normativa se exigirá una fianza para responder de las posibles roturas y desperfectos de los materiales cedidos.

Artículo 11. Si en las fases de utilización de los elementos cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de estos no alcanzaría en ningún caso al Ayuntamiento.

Artículo 12. Corren por cuenta del solicitante las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados, por el uso indebido en los materiales cedidos, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentado por el Ayuntamiento la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del técnico municipal que el Ayuntamiento designe.

Artículo 13. La prestación del material y elementos será siempre discrecional por parte del Ayuntamiento, sin posibilidad alguna de reclamación contra su denegación.

EXENCIONES

Artículo 14. No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos culturales o deportivos organizados por las entidades socioculturales o deportivas radicadas en Lakuntza en los que el Ayuntamiento colabore con la organización cediéndoles estos elementos.

Artículo 15. Ni las prestaciones realizadas a Entidades Publicas o centros escolares con los que el Ayuntamiento colabore cediéndoles estos elementos.

En ambos casos la exención no alcanza al depósito de la fianza que corresponda.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Vehículos, maquinarias.

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	COSTE/HORA 2017
Generador	35 euros/día

Epígrafe II.–Mobiliario.

MOBILIARIO	TASA 2017	FIANZA 2017
Escenario cubierto	50,00 euros/día	150,00
Escenario	30,00 euros/día	150,00
Tablado módulo (2x1)	5,00 euros/módulo día	150,00
Mesas	3,00 euros	150,00
Sillas (unidad)	0,50 euros	150,00
Vallas de obra (unidad)	1,05 euros	150,00
Bancos	3,00 euros	150,00

Si se requiere el porte y/o montaje de los elementos, todas las tarifas se incrementarán:

–Por empleado municipal que intervenga, por hora o fracción 20,10 euros.

–Por hora o fracción de vehículo utilizado, 50 euros.

Epígrafe III.-Materiales.

Las tarifas a aplicar por este concepto se liquidarán al precio de coste o adquisición por el Ayuntamiento de los materiales empleados incluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, tomando como base las facturas de los proveedores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1708226